



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de junio de 2023

Ejecutivo No. 2021-00135

Previo a decidir sobre el decreto de la medida cautelar solicitada [[27SolicitudAdicionMedidaCautelar.pdf](#)], se requiere al extremo actor para que dentro de los 3 días siguientes a la notificación de este auto, aclare la misma. Especialmente lo que le consta sobre el ejercicio de la posesión pues refiere a su vez que la demandada reconoce la titularidad del bien en cabeza de su propietario.

NOTIFÍQUESE (2),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 43 del 7 de junio de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría